



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

De los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar, al concluir el primer periodo correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LIX Legislatura, fue turnada a esta Diputación Permanente, para su estudio, y formulación del dictamen correspondiente, la **Iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, con solicitud de autorización para celebrar un Convenio de Colaboración en materia de manejo de residuos sólidos no peligrosos generados por los Municipios de Matamoros y Valle Hermoso, a través del relleno sanitario de Matamoros, Tamaulipas.**

En tal virtud, previo el análisis y estudio del expediente relativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la Constitución Política del Estado; y por los artículos 53, 55 y 56 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia

Como punto de partida cabe precisar que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre el asunto que nos ocupa, de conformidad por el artículo 132 fracción IX párrafo 2 de la Constitución Política del Estado, que establece la facultad de los ayuntamientos para coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos, plena aprobación de la legislatura del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa objeto del presente dictamen entraña la solicitud de autorización al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para celebrar un Convenio de Colaboración en materia de manejo de residuos sólidos no peligrosos generados por los Municipios de Matamoros y Valle Hermoso, a través del relleno sanitario de Matamoros, Tamaulipas.

III. Análisis del Contenido de la iniciativa

Que el Ayuntamiento de Matamoros, cuenta con la capacidad técnica, administrativa y jurídica, para la recolección, procesamiento y confinamiento definitivo, mediante la técnica del relleno sanitario, de los residuos sólidos urbanos para el depósito final de los mismo y espacio suficiente destinado al relleno sanitario.

Refiere el promovente que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 18 de agosto de 2005, por unanimidad, se aprobó autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, para celebrar con el Municipio de Valle Hermoso, un Convenio de Colaboración en materia de manejo de residuos sólidos no peligrosos generados por los Municipios de Matamoros y Valle Hermoso, a través del relleno sanitario de Matamoros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Que el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, tiene la necesidad de eliminar los residuos sólidos municipales que produce, pero no cuenta con espacios adecuados y suficientes para la disposición final de residuos sólidos urbanos en su jurisdicción y que el volúmen de los mismos se integra por desechos generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública, que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y lugares públicos; los cuales tiene derecho y obligación de recolectar conforme al Reglamento de Limpieza Pública, razón por la cual conjuntará esfuerzos con el municipio de H. Matamoros, para confinarlos mediante la técnica del relleno sanitario en ese municipio, conforme a las bases establecidas en este instrumento, manifestando que actualmente cuenta con el equipo de recolección y traslado necesarios para ello.

Por lo que, en sesión de cabildo del municipio de Valle Hermoso celebrada el 25 de agosto de 2005, se acordó en forma unánime, solicitar la autorización del Congreso del Estado, para celebrar con el Municipio de Matamoros, un Convenio de Colaboración en materia de manejo de residuos sólidos no peligrosos generados en ambos Municipios, a través del relleno sanitario construido en dicho Municipio.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. Certificación del acuerdo de cabildo del municipio de Matamoros, de fecha 18 de agosto de 2005, en la que se aprobó celebrar un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Valle Hermoso, en materia de manejo de residuos sólidos no peligrosos generados por los Municipios de Matamoros y Valle Hermoso.

2. Certificación del acta de cabildo del municipio de Valle Hermoso, de fecha 25 de agosto de 2005, en la que se aprobó celebrar un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Matamoros, en materia de manejo de residuos sólidos no peligrosos generados por los Municipios de Matamoros y Valle Hermoso.

Ahora bien, los Ayuntamientos en mención se encuentran facultados para celebrar el presente convenio, según lo establece el último párrafo del artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que cita: *“Los municipios podrán celebrar, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con la Federación, y entre sí, para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social”*.

El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su artículo 49, fracción XXXII, faculta a los Ayuntamientos a celebrar convenios con la Federación y otros Municipios, con sujeción a la ley, previa aprobación del Congreso.

Por otra parte, de conformidad con lo que dispone el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se establece un impedimento a los Ayuntamientos que pretendan contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como para celebrar contratos de diversa naturaleza de los señalados en dicha fracción cuyo término exceda de un año,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

requiriéndoles que obtengan la aprobación del Congreso, razón por la que el presente asunto amerita la consideración de esta Honorable Soberanía.

Asimismo, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la firma del Convenio de Colaboración, que se pretende llevar a cabo, conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, y considerando que este acto le brinda a los Ayuntamientos de Matamoros y Valle Hermoso, Tamaulipas, la posibilidad de subsanar la problemática inherente a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, esta Diputación Permanente estimamos procedente la iniciativa de Decreto que nos ocupa, por tanto, solicitamos el apoyo decidido de este cuerpo colegiado para la aprobación del presente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS AYUNTAMIENTOS DE MATAMOROS Y VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

ARTICULO UNICO. Se autoriza a los ayuntamientos de Matamoros y Valle Hermoso, Tamaulipas, a celebrar convenio de colaboración en materia de prestación del servicio de destino final de residuos sólidos urbanos que celebran por una parte el C. Licenciado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, asistido por el C. Licenciado Jesús Collado Martínez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, referido en lo sucesivo como "El Ayuntamiento de Matamoros", y por la otra el C. Doctor Alberto Enrique Alanís Villarreal, Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, asistido por el C. Licenciado Juan Antonio Portales González, Secretario del Ayuntamiento, referido en lo sucesivo como "El Ayuntamiento de Valle Hermoso", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Declaraciones

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS":

a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso c), III inciso c) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131 y 132 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 3, 49 fracciones I, IV, XXVI, XXVII, XXXII y XLIII, 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, es autónomo y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que el C. Licenciado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa acredita su personalidad como Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, con el Periódico Oficial del Estado, expedido en fecha 5 de enero del presente año, mediante el cual el Congreso del Estado declara la planilla que resultó ganadora en la contienda electoral para el periodo 2005-2007, la cual encabeza como Presidente Municipal.

c) Que el C. Licenciado Jesús Collado Martínez se desempeña actualmente como Secretario del Ayuntamiento, lo que acredita en términos del nombramiento expedido en su favor por el C. Licenciado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, en su calidad de Presidente Municipal y comparece a la suscripción del presente de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

d) Que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y jurídica para la recolección, procesamiento y confinamiento definitivo, mediante la técnica del relleno sanitario, de los residuos sólidos urbanos para el depósito final de los mismos y de espacio suficiente destinado al relleno sanitario.

e) Que su domicilio oficial está ubicado en calle Sexta sin número, entre las calles González y Morelos, zona centro, de esta ciudad.

f) Que en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2005, aprobó en forma unánime solicitar autorización al Congreso del Estado para celebrar con el Municipio de Valle Hermoso un Convenio de Colaboración en materia de manejo de los residuos sólidos no peligrosos generados en ambos municipios, a través del relleno sanitario construido en Matamoros.

2.- Declara "EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO":

a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II inciso c), III inciso c) y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, 131 y 132 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2, 3, 49 fracciones I, IV, XXVI, XXVII, XXXII y XLIII, 53, 54 y 55 fracción VI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, es autónomo y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios.

b) Que el C. Doctor Alberto Enrique Alanís Villarreal acredita su personalidad como Presidente Municipal de Valle Hermoso, Tamaulipas, con el Periódico Oficial del Estado, expedido en fecha 5 de enero del presente año, mediante el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cual el Congreso del Estado declara la planilla que resultó ganadora en la contienda electoral para el periodo 2005-2007, la cual encabeza como Presidente Municipal.

c) Que el C. Licenciado Juan Alejandro Portales González se desempeña actualmente como Secretario del Ayuntamiento, lo que acredita en términos del nombramiento expedido en su favor por el C. Doctor Alberto Enrique Alanís Villarreal, en su calidad de Presidente Municipal, y comparece a la suscripción del presente, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

d) Que tiene la necesidad de eliminar los residuos sólidos municipales que produce el municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, pero no cuenta con espacios adecuados y suficientes para la disposición final de residuos sólidos urbanos en su jurisdicción y que el volúmen de los mismos se integra por desechos generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública, que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y lugares públicos; los cuales tiene derecho y obligación de recolectar conforme al Reglamento de Limpieza Pública, razón por la cual conjuntará esfuerzos con el municipio de H. Matamoros, para confinarlos mediante la técnica del relleno sanitario en ese municipio, conforme a las bases establecidas en este instrumento, manifestando que actualmente cuenta con el equipo de recolección y traslado necesarios para ello.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

e) Que su domicilio oficial está ubicado en calle Ing. Eduardo Chávez sin número, entre las calles Hidalgo y Tamaulipas, de esa ciudad.

f) Que en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2005, el Cabildo acordó en forma unánime solicitar autorización al Congreso del Estado para celebrar con el Municipio de Matamoros un Convenio de Colaboración en materia de manejo de los residuos sólidos no peligrosos generados en ambos municipios, a través del relleno sanitario construido en dicho municipio.

3.- Declaran AMBAS PARTES:

a) Que previamente han obtenido la autorización del Congreso del Estado de Tamaulipas para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los términos del artículo 49 fracción XXXII del Código Municipal para el Estado, misma que se concedió mediante Decreto número----- de fecha----- publicado en el Periódico Oficial del Estado número ----- de fecha -----

b) Que con base en las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

Cláusulas

Primera: "EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS" se obliga y compromete a recibir los residuos sólidos urbanos de "EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO" mismos que se obliga y compromete a procesar y confinar en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

forma definitiva mediante la técnica del relleno sanitario en el predio de su propiedad conocido como Rancho Buenos Aires, en los términos de las normas ambientales vigentes en el área que se ha destinado para ese propósito.

Segunda: "EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO" se obliga y compromete a recolectar en su jurisdicción los residuos sólidos urbanos y a transportarlos al municipio de Matamoros, Tamaulipas; así como a entregarlos en el lugar que ha destinado para el efecto "EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS", el cual se obliga y compromete a procesar y confinar definitivamente los desechos de acuerdo a las normas ambientales vigentes.

Tercera: El manejo y traslado de los residuos recolectados con motivo del presente convenio de colaboración, cualquiera que sea su volumen y peso, deberá ser efectuado por "EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO" hasta el sitio de tratamiento o disposición final de los mismos, denominado relleno sanitario y con estricto apego a las disposiciones ambientales vigentes y las disposiciones que se establezcan en el reglamento correspondiente.

Cuarta: Las partes establecen que la vigencia del presente convenio de colaboración será por el periodo comprendido entre su firma y el treinta y uno de diciembre del año dos mil siete.

Quinta: Las partes acuerdan que el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos mediante la técnica de relleno sanitario será a título gratuito, a menos que por motivo de este servicio se cause algún daño no previsto a "EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS", previa comprobación del mismo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Sexta: Las partes convienen en realizar, en caso de ser necesaria, la gestión de recursos ante los organismos ambientales correspondientes, para la construcción, equipamiento y operación del relleno sanitario ubicado en el municipio de Matamoros, Tam.

Séptima: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración cuando existan razones de interés general o institucional; en este caso, cualquiera de las partes notificará por escrito la terminación con al menos treinta días de anticipación.

Octava: "EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS" podrá rescindir administrativamente y sin responsabilidad alguna el presente convenio de colaboración, sin más trámite que un aviso por vía telefónica o electrónica en los siguientes casos:

1.- Que "EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO" recolecte y entregue a "EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS" desechos distintos de los manifestados en las cláusulas primera y segunda del presente convenio de colaboración, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT -2003.

2.- Que "EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO" incumpla con los términos establecidos dentro del convenio de colaboración.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Novena: "EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO" responderá ante "EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS", conforme al presente convenio de colaboración, como tercero responsable solidario cuando por su causa o negligencia de sus empleados en el cumplimiento de los servicios convenidos se causen daños a terceros o al propio "AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS", obligándose a reintegrar cualquier cantidad erogada por tal concepto, o bien a reparar el daño a satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS".

Décima: Las partes acuerdan que en el presente convenio de colaboración "EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS" será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones laborales entre "EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO" y el personal que emplee para cumplir las obligaciones contraídas en el presente convenio; consecuentemente, "EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO" asumiría la obligación de resarcir cualquier erogación que se llegase a generar por tal concepto, haya sido en forma directa o indirecta.

El presente Convenio de Colaboración se edita en cuatro fojas útiles por un solo lado y va constante de tres declaraciones y diez cláusulas, firmándose por triplicado en H. Matamoros, Tamaulipas, a los ---- días del mes--- de----- del año dos mil seis.

“EL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS”.

Lic. Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.

Presidente Municipal.

Licenciado Jesús Collado Martínez.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Secretario del Ayuntamiento.

“EL AYUNTAMIENTO DE VALLE HERMOSO”.

Dr. Alberto Enrique Alanís Villarreal.

Presidente Municipal.

Lic. Juan Antonio Portales González.

Secretario del Ayuntamiento.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los seis días del mes de junio del año dos mil seis.

DIPUTACION PERMANENTE

Presidente

Dip. Hugo Andrés Araujo de la Torre.

Secretaria

Secretario

Dip. Aída Araceli Acuña Cruz.

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Hoja de firmas del dictamen mediante el cual el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, con solicitud de autorización para celebrar un Convenio de Colaboración en materia de manejo de residuos sólidos no peligrosos generados por los Municipios de Matamoros y Valle Hermoso, a través del relleno sanitario de Matamoros, Tamaulipas.